

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 359



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año  
9 de diciembre de 2011

Número de información      Sumario      Página

### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2011/C 359/01	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	1
2011/C 359/02	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	3
2011/C 359/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6408 — EAH/Mitsubishi Electric/Mitsubishi/ETAM) <sup>(2)</sup> .....	4
2011/C 359/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6136 — JCI/Automotive business of Keiper Recaro Group) <sup>(2)</sup> .....	4

**ES**

**Precio:**  
**3 EUR**

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado

<sup>(2)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## IV Información

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Consejo**

2011/C 359/05	Conclusiones del Consejo sobre el tema «Subsanar las desigualdades sanitarias en el seno de la UE mediante una acción concertada para promover hábitos saludables de vida» .....	5
2011/C 359/06	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 — Posición del Consejo .....	9
2011/C 359/07	Proyecto de presupuesto rectificativo nº 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 — Posición del Consejo .....	10

**Comisión Europea**

2011/C 359/08	Tipo de cambio del euro .....	11
2011/C 359/09	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea .....	12

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2011/C 359/10	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 .....	13
---------------	---	----

## V Anuncios

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Banco Europeo de Inversiones**

2011/C 359/11	Iniciativa Conjunta BEI-Universidades en favor de la Investigación: Resultados presentados por el Comité de selección EIBURS 2011 .....	15
---------------	---	----



## II

(Comunicaciones)

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado)

(2011/C 359/01)

Fecha de adopción de la decisión	29.6.2011	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.18760 (NN 10/10)	
Estado miembro	Francia	
Región	—	
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Taxe pour financer un comité interprofessionnel national porcin (Inaporc)	
Base jurídica	Code rural, livre sixième, titre III (articles L. 631-1 à L. 632-13). Arrêtés interministériels relatifs à l'extension des accords interprofessionnels; accords interprofessionnels	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Asistencia técnica (AGRI), Investigación y desarrollo, Promoción de los productos de calidad, Publicidad (AGRI)	
Forma de la ayuda	Servicios subvencionados	
Presupuesto	Presupuesto total: 44,03 EUR (en millones)	
Intensidad	100 %	
Duración	2.2.2004-9.12.2008	
Sectores económicos	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Inaporc 149 rue de Bercy 75595 Paris Cedex 12 FRANCE	

---

Información adicional	—
-----------------------	---

---

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

---

**Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado)

(2011/C 359/02)

Fecha de adopción de la decisión	29.6.2011	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32638 (11/N)	
Estado miembro	Francia	
Región	Réunion	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aides à la structuration de la filière pêche réunionnaise	
Base jurídica	<p>— Décret n° 2009-340 du 27 mars 2009 relatif à l'Agence de services et de paiement, à l'Établissement national des produits de l'agriculture et de la mer (FranceAgriMer) et à l'Office de développement de l'économie agricole d'outre-mer (articles L 621-1 et suivants du code rural nouveau)</p> <p>— Projet de décision du directeur général de FranceAgriMer, approuvé par le conseil d'administration, base juridique aux décisions de financement</p>	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Regiones ultraperiféricas e islas del Mar Egeo	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 9,34 millones EUR Presupuesto anual: 1,87 millones EUR	
Intensidad	100 %	
Duración	hasta el 31.12.2015	
Sectores económicos	Pesca	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Mme Françoise SIMON chef du secteur AGRAP au SGAE FranceAgriMer 12 rue Henri Rol Tanguy 93555 Montreuil sous Bois FRANCE	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.6408 — EAH/Mitsubishi Electric/Mitsubishi/ETAM)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 359/03)

El 30 de noviembre de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6408. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.6136 — JCI/Automotive business of Keiper Recaro Group)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 359/04)

El 16 de junio de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6136. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

## IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

**Conclusiones del Consejo sobre el tema «Subsanar las desigualdades sanitarias en el seno de la UE mediante una acción concertada para promover hábitos saludables de vida»**

(2011/C 359/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECUERDA que, con arreglo al artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana. La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud física y psíquica. La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención.

RECUERDA:

- la Declaración política de Río sobre los factores determinantes sociales de la salud, adoptada el 21 de octubre de 2011 en la Conferencia mundial sobre los factores determinantes sociales de la salud celebrada en Río de Janeiro,
- la Declaración política formulada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2011 <sup>(1)</sup>,
- el Convenio Marco para el control del tabaco de la OMS y las directrices para su aplicación,
- el informe anual de 2011 de la Plataforma europea de acción sobre alimentación, actividad física y salud <sup>(2)</sup>,

- las conclusiones del Consejo de 8 de junio de 2010 sobre la equidad y la salud en todas las políticas: solidaridad en materia de salud <sup>(3)</sup>,
- las conclusiones del Consejo de 7 de diciembre de 2010 sobre «Planteamientos innovadores para las enfermedades crónicas en los sistemas de salud pública y de atención sanitaria» <sup>(4)</sup>,
- la comunicación de la Comisión «Europa 2020 — Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» <sup>(5)</sup>,
- las conclusiones del Consejo de 1 de diciembre de 2009 sobre el alcohol y la salud <sup>(6)</sup>,
- la Recomendación del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los entornos libres de humo <sup>(7)</sup>,
- la Comunicación de la Comisión de 20 de octubre de 2009 sobre «Solidaridad en materia de salud: Reducción de las desigualdades en salud en la UE» <sup>(8)</sup>,
- el informe final de la Comisión sobre factores determinantes sociales de la salud «Subsanar las desigualdades en una generación. Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los factores determinantes sociales de la salud», CSDH (2008),

<sup>(1)</sup> Naciones Unidas A/RES/66/2 (A/66/L.1).

<sup>(2)</sup> 28 de julio de 2011. [http://ec.europa.eu/health/nutrition\\_physical\\_activity/docs/eu\\_platform\\_2011frep\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/health/nutrition_physical_activity/docs/eu_platform_2011frep_en.pdf)

<sup>(3)</sup> Doc. 9947/10.

<sup>(4)</sup> DO C 74 de 8.3.2011, p. 4.

<sup>(5)</sup> Doc. 7110/10 [COM(2010) 2020].

<sup>(6)</sup> DO C 302 de 12.12.2009, p. 15.

<sup>(7)</sup> DO C 296 de 5.12.2009, p. 4.

<sup>(8)</sup> Doc. 14848/09 [COM(2009) 567 final].

- la Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA62.14) sobre la reducción de las desigualdades sanitarias actuando sobre los determinantes sociales de la salud, y la resolución (WHA61.18) sobre el seguimiento de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, ambas adoptadas, entre otros, por los Estados miembros de la UE,
- la resolución EUR/RC61/R1 sobre la nueva política sanitaria europea — Salud 2020: visión, valores, principales orientaciones y planteamientos, adoptada en la reunión del Comité regional para Europa de la OMS el 14 de septiembre de 2011,
- el Libro blanco sobre el deporte de la Comisión <sup>(1)</sup>,
- las conclusiones del Consejo de 6 de diciembre de 2007 sobre la puesta en marcha de una estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad <sup>(2)</sup>,
- el Libro blanco de la Comisión «Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)» <sup>(3)</sup>,
- el Libro verde «Hacia una Europa sin humo de tabaco: opciones políticas a escala de la UE» <sup>(4)</sup>,
- las conclusiones del Consejo de 30 de noviembre de 2006 sobre la salud en todas las políticas <sup>(5)</sup>.

RECONOCE QUE:

1. La amplitud de las desigualdades sanitarias en el seno de la UE es contradictoria con valores fundamentales de la UE como la solidaridad, la equidad y la universalidad.
2. Se entiende por desigualdades sanitarias las diferencias observadas en la población en términos de mortalidad prematura, morbilidad y discapacidad en los Estados miembros, así como entre regiones de la UE. Se deben, en parte, a los principales hábitos de vida poco saludables (como el tabaco, los daños derivados del alcohol, una dieta poco saludable y una falta de ejercicio físico), que a menudo están relacionados con factores determinantes sociales <sup>(6)</sup> <sup>(7)</sup>.
3. En la UE siguen habiendo desigualdades sanitarias una vez transcurrida la primera década del nuevo milenio; algunas de dichas desigualdades podrían aumentar debido a circunstancias económicas desfavorables, así como al reto demográfico que plantea una población de la UE cada vez más envejecida.

<sup>(1)</sup> Doc. 11811/07 [COM(2007) 391 final].

<sup>(2)</sup> Doc. 15612/07.

<sup>(3)</sup> Doc. 14689/07 [COM(2007) 630 final].

<sup>(4)</sup> Doc. 5899/07 [COM(2007) 27 final].

<sup>(5)</sup> Doc. 15487/06 (Presse 330).

<sup>(6)</sup> CSDH (2008). Subsanan las desigualdades en una generación. Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los factores determinantes sociales de la salud. Informe final de la Comisión sobre factores determinantes sociales de la salud. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.

<sup>(7)</sup> Los «factores determinantes sociales» se toman de la definición de la OMS, Declaración de la Conferencia de Río de Janeiro de 21 de octubre de 2011.

4. Una sanidad pobre también tiene repercusiones humanas, así como costes sociales, económicos y financieros.
5. El refuerzo de las políticas de sanidad pública, y en especial la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, favorecerá un aumento de la concienciación sanitaria y un desarrollo de actitudes saludables en la población (para reducir el «analfabetismo sanitario» y facultar a los ciudadanos para tomar decisiones saludables).
6. Debería seguirse un planteamiento de «salud en todas las políticas» centrado en la equidad en determinados ámbitos políticos y actividades coordinadas específicas que produzcan el mayor impacto sanitario, para contribuir a reducir las desigualdades sanitarias aún existentes, y que podrán incluir la sanidad, la educación, la investigación, la agricultura, la economía, el empleo y las políticas sociales.
7. Un mejor asesoramiento y evaluación puede ayudar a determinar si las estrategias y políticas son eficaces para responder a las desigualdades sanitarias y a las necesidades sanitarias de la población. De este modo se puede ayudar a los Estados miembros a desarrollar y aplicar estrategias sanitarias públicas eficaces e infraestructuras adecuadas.

EXPRESA SU COMPROMISO CON:

8. El fomento de estrategias para abordar los factores determinantes sociales recurriendo a la población — una intervención amplia completada con acciones centradas en grupos vulnerables con objeto de reducir las desigualdades sanitarias, en especial las derivadas de hábitos de vida poco saludables que pueden prevenirse.
9. Impulsar avances en la lucha contra hábitos de vida poco saludables, tales como el tabaco, los daños derivados del alcohol, una dieta poco saludable y la falta de ejercicio físico, que generan una mayor incidencia de las enfermedades crónicas no transmisibles, como el cáncer, las enfermedades respiratorias y cardiovasculares, la diabetes y las enfermedades mentales, que son reconocidas como causas significativas de la mortalidad prematura, la morbilidad y la discapacidad en la Unión Europea.

CELEBRA:

10. Las iniciativas que contribuyan a subsanar las desigualdades sanitarias, que tengan en cuenta los diferentes hábitos de vida y que hayan sido emprendidas a escala de la UE, como el Programa sanitario de la UE, la Acción Común (acción equitativa) sobre las desigualdades sanitarias <sup>(8)</sup> y el trabajo del Grupo de expertos de la UE sobre los factores determinantes sociales y las desigualdades sanitarias.

<sup>(8)</sup> Decisión n° 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013); DO L 301 de 20.11.2007, p. 3.

11. La estrategia de la UE de apoyo a los Estados miembros para reducir los daños producidos por el alcohol supone una medida importante con vistas a adoptar un planteamiento global que aborde los daños causados por el alcohol a escala de la UE y nacional, al destacar que las injusticias sanitarias entre los diferentes grupos de población en los Estados miembros y las desigualdades sanitarias existentes entre los Estados miembros están a menudo vinculadas, entre otras cosas, con el consumo abusivo de alcohol <sup>(1)</sup>.
12. Los constantes esfuerzos realizados a escala nacional y de la UE para contrarrestar el consumo de tabaco mediante una legislación sobre los productos del tabaco <sup>(2)</sup> y publicidad del tabaco <sup>(3)</sup>, la coordinación con los Estados miembros, la realización de campañas para lograr una mayor concienciación y la cooperación internacional, enfrentándose así a los principales factores de riesgo de mortalidad prematura, morbosidad y discapacidad.
13. Los avances en la aplicación de la estrategia europea sobre los problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad y, en especial, una mayor concentración en los grupos vulnerables en el marco de las prioridades de los miembros de la «Plataforma europea de acción sobre alimentación, actividad física y salud», así como los trabajos del Grupo de alto nivel sobre nutrición y actividad física que, entre otras cosas, incluyen trabajos sobre la reformulación de productos.
14. La Asociación innovadora europea sobre el envejecimiento activo y saludable <sup>(4)</sup>, que pretende aumentar el número de años de vida sana de los ciudadanos de la UE.
15. El resultado de los siguientes actos:

- la conferencia de alto nivel sobre actividades de los Estados miembros en materia de nutrición, actividad física y tabaco relacionadas con asuntos sanitarios celebrada en Budapest ( Hungría) los días 30 y 31 de mayo de 2011,
- la reunión de expertos sobre temas relacionados con el alcohol: «Política en materia de alcohol en Polonia y en toda Europa: inconvenientes médicos y económicos del consumo de alcohol», celebrada en Poznan (Polonia) los días 11 y 12 de octubre de 2011,

<sup>(1)</sup> P. ej.: Comunicación de la Comisión de 24 de octubre de 2006, «Una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol» [COM(2006) 625 final]

<sup>(2)</sup> Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco, DO L 194 de 18.7.2001, p. 26.

<sup>(3)</sup> Directiva 2003/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco, DO L 152 de 20.6.2003, p. 16.

<sup>(4)</sup> Documento de trabajo del personal de la Comisión: Documento de orientación para el grupo director de la Asociación innovadora europea piloto sobre el envejecimiento activo y saludable, 13.5.2011; SEC(2011) 589 final.

- la conferencia ministerial «Solidaridad en sanidad: subsanar las desigualdades sanitarias en la UE», celebrada en Poznan (Polonia) los días 7 y 8 de noviembre de 2011.

PIDE A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE:

16. Continúen, intensifiquen o desarrollen políticas y acciones que fomenten hábitos de vida saludables y aborden los factores determinantes sociales para contribuir a subsanar las desigualdades sanitarias.
17. Efectúen una asignación óptima de los recursos disponibles, en especial en relación con la promoción de la salud y las actividades de prevención.
18. Apoyen y compartan las mejores prácticas existentes en materia de políticas y acciones destinadas a subsanar las desigualdades sanitarias en la UE.
19. Sigán la Recomendación del Consejo sobre los entornos sin humo.

PIDE A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA QUE:

20. Sigán apoyando la Acción común <sup>(5)</sup> para abordar mejor los aspectos sanitarios y de equidad sanitaria de las diversas políticas y estrategias.
21. Mantengan y refuercen, en su caso, las acciones y políticas que mostraron su eficacia en la reducción de las desigualdades sanitarias, así como en la creación de nuevas medidas cuando sea necesario, y que incluyan la evaluación de los indicadores sanitarios y de los hábitos de vida a fin de supervisar los avances derivados de intervenciones centradas en dichos hábitos de vida y en los factores determinantes en el ámbito sanitario; así como la prevención de las enfermedades y medidas de mejora de la salud; sin olvidar el fomento de opciones saludables.
22. Fomentar la aplicación eficaz del planteamiento «salud en todas las políticas», centrado en la equidad, para alentar y coordinar a todos los sectores pertinentes en la realización de su cometido de reducción de las desigualdades sanitarias en la UE.
23. Reforzar la cooperación y utilizar mejor las redes y la sanidad pública existentes y las respectivas instituciones, que estudian, supervisan e investigan el impacto de los factores determinantes de la salud, apoyando así las medidas antes mencionadas.
24. Definir planteamientos de auditoría de la desigualdad sanitaria, para ocuparse mejor de la salud y de las cuestiones de equidad sanitaria de las diversas políticas y estrategias.

<sup>(5)</sup> Acción común acción sobre la equidad: dar aprobación a la actuación; número de aprobación 2010 22 03. Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo 2010.

25. Reforzar y continuar la acción de apoyo a los hábitos de vida saludables, lo cual supone:

- promover un control eficaz del tabaquismo a escala nacional, de la UE e internacional, con arreglo a la legislación pertinente de la UE y al Convenio Marco para el control del tabaco de la OMS y sus directrices, y estudie su intensificación.
- apoyar el replanteamiento cuantitativo o cualitativo de los alimentos para reducir el contenido total en grasas, grasas saturadas, ácidos grasos trans, sal, azúcares o valor energético.
- fomentar la puesta en práctica del conjunto de recomendaciones de la OMS sobre la comercialización de alimentos y bebidas no alcohólicas a niños y adultos en relación con los alimentos con un alto contenido en grasas saturadas, ácidos grasos trans, sin azúcar o sal. A este respecto, deben alentarse también nuevos acuerdos voluntarios y efectivos con la industria alimentaria en el marco de la citada «Plataforma europea de acción sobre alimentación, actividad física y salud».
- aplicar políticas y programas eficaces en relación con el consumo de alcohol para hacer frente a los daños producidos por el mismo, teniendo en cuenta la publicidad del alcohol, la información, la educación precoz y la intervención para desalentar el consumo perjudicial de alcohol.
- Fomentar el desarrollo de políticas urbanas y relativas al entorno social que propicien la actividad física para todos, evaluando y teniendo en cuenta las necesidades de los distintos grupos de población.

26. Explorar diferentes modos de optimizar la utilización de programas financieros de la UE centrados en la equidad, y que incluyan, entre otras cosas, el Fondo de cohesión y los Fondos estructurales, y que contribuyan a la reducción de las desigualdades e injusticias sanitarias en la UE a todos

los niveles pertinentes, sin perjuicio del futuro marco financiero.

PIDE A LA COMISIÓN EUROPEA QUE:

27. Refuerce las acciones que fomenten la salud, reduzcan las desigualdades sanitarias y se centren en las desigualdades sanitarias existentes entre y dentro de los Estados miembros, así como entre las distintas regiones y grupos sociales de la UE, e incluya este aspecto en el informe que se publicará en 2012 según consta en la comunicación de la Comisión sobre «Solidaridad en materia de salud: Reducción de las desigualdades en salud en la UE».
28. Estudie la necesidad de difundir mejor los datos existentes y los datos e información comparativos adicionales sobre los hábitos de vida poco saludables, factores sociales determinantes para la salud y las enfermedades crónicas no transmisibles. Lo anterior se conseguirá a partir de los sistemas viables de seguimiento sanitario ya existentes o que puedan establecerse a escala de la UE.
29. Dar prioridad al apoyo a la evaluación de la rentabilidad de las actividades y políticas de mejora de la salud y prevención de enfermedades, así como a la difusión de los resultados, para ofrecer una mejor información y una base documentada para aplicar políticas y actividades en los Estados miembros con vistas a luchar contra las desigualdades sanitarias.
30. Brindar más apoyo a los mecanismos existentes de coordinación política e intercambio de buenas prácticas en relación con las desigualdades sanitarias entre Estados miembros, como el Grupo de trabajo del Consejo «Salud Pública» a nivel de funcionarios superiores, el Grupo de expertos de la UE sobre los factores determinantes sociales y las desigualdades sanitarias, y el Comité de Protección Social, según se recoge en la comunicación de la Comisión sobre «Solidaridad en materia de salud: Reducción de las desigualdades en salud en la UE», para garantizar un despliegue y una sinergia óptimos.

**Proyecto de presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 — Posición del Consejo**

(2011/C 359/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, modificado por última vez por el Reglamento (UE, Euratom) nº 1081/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 37,

Considerando lo siguiente:

- (1) El presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 se adoptó con carácter definitivo el 15 de diciembre de 2010 <sup>(3)</sup>,
- (2) El 18 de octubre de 2011, la Comisión presentó una propuesta con el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6 al presupuesto general para el ejercicio 2011,
- (3) Habida cuenta de que, por motivos de buena gestión financiera, el proyecto de presupuesto rectificativo nº

6/2011 tiene que ejecutarse en el curso del ejercicio 2011, se justifica acortar el plazo de ocho semanas para informar a los Parlamentos nacionales que establece el artículo 4 del Protocolo nº 1, así como el de diez días para la inclusión del punto en el orden del día provisional del Consejo, de conformidad con el artículo 3, apartado 3 del Reglamento interno del Consejo.

DECIDE:

*Artículo único*

La posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 se adoptó el 30 de noviembre de 2011.

El texto completo puede consultarse o descargarse en el sitio web del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/>

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2011.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. VINCENT-ROSTOWSKI

<sup>(1)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p.1, con corrección de errores en DO L 25 de 30.1.2003, p. 43 y en DO L 99 de 14.4.2007, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 311 de 26.11.2010, p. 9.

<sup>(3)</sup> DO L 68 de 15.3.2011.

**Proyecto de presupuesto rectificativo nº 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 — Posición del Consejo**

(2011/C 359/07)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y, en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (UE, Euratom) nº 1081/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 37,

Considerando lo siguiente:

- (1) El presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 quedó definitivamente aprobado el 15 de diciembre de 2010 <sup>(3)</sup>.
- (2) El 21 de noviembre de 2011, la Comisión presentó una propuesta con el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7 al presupuesto general para el ejercicio 2011.
- (3) Habida cuenta de que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7 para 2011 ha de ejecutarse durante el ejercicio 2011 por motivos de buena gestión financiera, está

justificado acortar el periodo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo nº 1 para informar a los Parlamentos nacionales, así como el plazo de diez días para la introducción del punto en el orden del día provisional del Consejo, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento interno del Consejo,

DECIDE:

*Artículo único*

El Consejo adoptó su posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 el 30 de noviembre de 2011.

El texto completo de esta posición puede consultarse o descargarse en la sede electrónica del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/>

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2011.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. VINCENT-ROSTOWSKI

<sup>(1)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1, con corrección de errores en DO L 25 de 30.1.2003, p. 43 y en DO L 99 de 14.4.2007, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 311 de 26.11.2010, p. 9.

<sup>(3)</sup> DO L 68 de 15.3.2011.

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

8 de diciembre de 2011

(2011/C 359/08)

## 1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3410	AUD	dólar australiano	1,3011
JPY	yen japonés	103,72	CAD	dólar canadiense	1,3523
DKK	corona danesa	7,4344	HKD	dólar de Hong Kong	10,4260
GBP	libra esterlina	0,85280	NZD	dólar neozelandés	1,7147
SEK	corona sueca	9,0140	SGD	dólar de Singapur	1,7260
CHF	franco suizo	1,2373	KRW	won de Corea del Sur	1 518,60
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,8374
NOK	corona noruega	7,6840	CNY	yuan renminbi	8,5313
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4980
CZK	corona checa	25,230	IDR	rupia indonesia	12 064,99
HUF	forint húngaro	301,02	MYR	ringgit malayo	4,2000
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	58,083
LVL	lats letón	0,6975	RUB	rublo ruso	42,0400
PLN	zloty polaco	4,4763	THB	baht tailandés	41,236
RON	leu rumano	4,3375	BRL	real brasileño	2,3994
TRY	lira turca	2,4566	MXN	peso mexicano	18,1169
			INR	rupia india	69,3630

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea**

(2011/C 359/09)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra a), segundo guión, del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común <sup>(1)</sup>, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea <sup>(2)</sup> se modifican como sigue:

*Página 63*

Las notas explicativas de la subpartida **1209 91 90** se modifican como sigue:

**«1209 91 90 Los demás**

Se clasifican principalmente en esta subpartida las semillas de calabaza que se utilizan para la siembra.

Véanse también las notas explicativas de la subpartida 1207 99 97 y de la subpartida 1212 99 70.»

*Página 65*

La última frase de las notas explicativas de la subpartida **1212 99 70** se modifica como sigue:

«No pertenecen a esta subpartida las semillas de calabaza (partidas 1207 o 1209), excepto las descascarilladas, que deben clasificarse en la partida 1212, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-229/06.»

---

<sup>(1)</sup> DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 137 de 6.5.2011, p. 1.

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2011/C 359/10)

**Ayuda n°:** SA.33801 (11/XA)

**Otros datos:** —

**Estado miembro:** España

**Región:** Cataluña

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas para proyectos de inversión en instalaciones y proyectos de inversión incluidas en el programa del fomento de las energías renovables.

**Ayuda n°:** SA.33802 (11/XA)

**Estado miembro:** España

**Región:** Cataluña

**Base jurídica:** Resolución por la cual se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva y en régimen reglado, mediante concurrencia pública no competitiva, para la concesión de las subvenciones en el marco del programa de energías renovables y se hace pública la convocatoria para el año 2011.

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas para proyectos de inversión en materia de ahorro y eficiencia energética y auditorías en explotaciones agrarias, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen: 0,72 EUR (en millones)

**Base jurídica:** Resolución por la cual se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva y en régimen reglado, mediante concurrencia pública no competitiva, per a la concessió de les subvencions del estalvi i l'eficiència energètica en el marc del Pla d'acció de la estratègia del estalvi i eficiència energètica, i se fa pública la convocatòria per a l'any 2011.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 40 %

**Fecha de ejecución:** —

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 1 de diciembre de 2011-15 de noviembre de 2012

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen: 1 EUR (en millones)

**Objetivo de la ayuda:** Inversiones en explotaciones agrarias [Artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

**Intensidad máxima de la ayuda:** 75 %

**Sector o sectores beneficiarios:** Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

**Fecha de ejecución:** —

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Institut Català d'Energia  
Calle Pamplona, 113, tercera planta  
08018 Barcelona  
ESPAÑA

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 1 de diciembre de 2011-30 de enero de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Asistencia técnica [Artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006], Inversiones en explotaciones agrarias [Artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

**Dirección web:**

[http://www.gencat.cat/icaen/ajuts/convocatoria\\_ER.pdf](http://www.gencat.cat/icaen/ajuts/convocatoria_ER.pdf)

**Sector o sectores beneficiarios:** Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Institut Català d'Energia  
Calle Pamplona, 113, tercera planta  
08018 Barcelona  
ESPAÑA

**Dirección web:**

[http://www.gencat.cat/icaen/ajuts/convocatoria\\_2011\\_EEE.pdf](http://www.gencat.cat/icaen/ajuts/convocatoria_2011_EEE.pdf)

**Otros datos:** —

---

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

**Iniciativa Conjunta BEI-Universidades en favor de la Investigación: Resultados presentados por el Comité de selección EIBURS 2011**

(2011/C 359/11)

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2011

El programa **EIBURS** de mecenazgo en favor de la investigación forma parte de la Iniciativa Conjunta BEI-Universidades en favor de la investigación a través de la cual el BEI se propone fortalecer sus relaciones institucionales con las universidades. EIBURS ofrece subvenciones a centros universitarios de investigación dedicados a especialidades y temas de interés fundamental para el Banco. Las becas del BEI, de hasta 100 000 EUR anuales durante un periodo de tres años, se conceden, a través de un procedimiento de concurso, a departamentos universitarios o centros de investigación interesados y vinculados a universidades de los Estados miembros de la UE, los países candidatos o los países candidatos potenciales, con especialización reconocida en ámbitos de interés directo para el Banco. La beca tiene por objeto permitir a los centros seleccionados ampliar sus actividades en dichos ámbitos.

El programa EIBURS ha seleccionado para el periodo 2011-2014 tres líneas de investigación:

- Los regímenes europeos de propiedad intelectual y su influencia en la financiación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnologías
- Análisis de las necesidades de inversión en los sectores de las infraestructuras
- Aumento del riesgo de crédito en el sector del microcrédito: factores, señales de alerta, situación actual y perspectivas futuras

El BEI recibió 22 propuestas formales para la asignación de las 3 subvenciones EIBURS durante el periodo 2011-2014. En el cuadro siguiente se indica el reparto geográfico y por temas de las propuestas recibidas:

EIBURS 2011	Los regímenes europeos de propiedad intelectual y su influencia en la financiación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnologías	Análisis de las necesidades de inversión en los sectores de las infraestructuras	Aumento del riesgo de crédito en el sector del microcrédito: factores, señales de alerta, situación actual y perspectivas futuras	TOTAL
BE		1		1
DE	1			1
ES		2	1	3
FR			3	3
GR		3		3
IT	2		2	4
NL			2	2

EIBURS 2011	Los regímenes europeos de propiedad intelectual y su influencia en la financiación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnologías	Análisis de las necesidades de inversión en los sectores de las infraestructuras	Aumento del riesgo de crédito en el sector del microcrédito: factores, señales de alerta, situación actual y perspectivas futuras	TOTAL
PT	1	1		2
RO			1	1
UK			2	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>22</b>

El Comité de selección BEI-Universidades decidió, el 13 de octubre de 2011, conceder las subvenciones EIBURS en favor de la investigación a los siguientes candidatos:

- Katholieke Universiteit Leuven (Bélgica) para la línea de investigación «Análisis de las necesidades de inversión en los sectores de las infraestructuras»;
- Université Paris 1 Sorbonne-Panthéon (Francia) para la línea de investigación «Aumento del riesgo de crédito en el sector del microcrédito: factores, señales de alerta, situación actual y perspectivas futuras».

No se pudo adoptar ninguna decisión para la línea de investigación «Los regímenes europeos de propiedad intelectual y su influencia en la financiación de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnologías». Fueron preseleccionadas dos propuestas y se espera en breve una decisión final respecto al beneficiario de la beca. El resultado del procedimiento de selección se anunciará en el sitio web dedicado a la Iniciativa Conjunta BEI-Universidades.

El programa de actividades previsto por las 3 becas EIBURS será publicado en la página principal del sitio web EIB-University Research Action homepage tras la firma del contrato con las Universidades.

Se informará directamente a todos los candidatos de estos resultados.

El próximo programa de subvenciones EIBURS se anunciará en los próximos meses, junto con el título de los temas de investigación propuestos.

Para más amplia información sobre el programa EIBURS y los demás programas y mecanismos de la Iniciativa Conjunta BEI-Universidades en favor de la Investigación, **STAREBEI** (**ST**Agos de **RE**cherche **BEI**) y las **redes universitarias BEI**, pueden visitar la página principal del sitio Web dedicado a la Iniciativa Conjunta BEI-Universidades en favor de la Investigación: EIB-University Research Action homepage.

## OTROS ACTOS

## COMISIÓN EUROPEA

**Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios**

(2011/C 359/12)

La presente publicación otorga un derecho de oposición, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo <sup>(1)</sup>. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

## DOCUMENTO ÚNICO

## REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO

«盐城龙虾» (YANCHENG LONG XIA)

N° CE: CN-PGI-0005-0625-16.07.2007

IGP ( X ) DOP ( )

## 1. Denominación:

«盐城龙虾» (Yancheng Long Xia)

## 2. Estado miembro o tercer país:

China

## 3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:

## 3.1. Tipo de producto:

Clase 1.7. Pescado, moluscos y crustáceos frescos y productos derivados de ellos

## 3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:

«Yancheng Long Xia» (nombre científico: *Procambarus clarkii*) designa un tipo de cangrejo de río de la familia «Astacura». Se trata de un molusco salvaje natural que vive en zonas donde confluyen agua dulce y salada, concretamente en la zona del río Doulong, en el distrito de Dafeng, ciudad de Yancheng, China. El «Yancheng Long Xia» solo puede comercializarse congelado y envasado al vacío tras haber sido cocido. Una vez que los cangrejos vivos, capturados en estado salvaje, han sido cocidos, se colocan en bandejas de plástico y se cubren con una salsa especial compuesta esencialmente de sal e hinojo, y a continuación son sellados al vacío en bolsas de plástico que posteriormente se empaquetan en cajas. Cada caja tiene un peso neto de 1 000 g (cantidad de sopa de acuerdo con los requisitos de los clientes). Existen diferentes tamaños normalizados: 8-15 unidades/kg, 16-23 unidades/kg, 23/28 unidades/kg. El producto debe ser almacenado y transportado a una temperatura igual o inferior a - 18 °C.

Las principales características nutricionales del «Yancheng Long Xia» son las siguientes: contenido en proteínas: ≥ 18 %, contenido en materia grasa: ≤ 3 %, vitamina A: ≥ 2 %, porcentaje comestible: ≥ 23 %. El «Yancheng Long Xia» puede ser consumido directamente previa descongelación natural o en horno microondas.

(1) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):*

El cangrejo de río que constituye la materia prima del «Yancheng Long Xia» debe proceder de la zona del río Doulong próxima a la ciudad china de Yancheng. Se trata de una zona donde convergen agua dulce y agua salada, situada entre dos reservas naturales nacionales: «Reserva de la Grulla de Manchuria» y «Reserva del Ciervo del Padre David».

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:*

La captura y la transformación de los cangrejos de río deben llevarse a cabo en la zona geográfica delimitada. La transformación incluye la elección, lavado, remojo, cocción, refrigeración, selección, clasificación, aliño y congelación de los cangrejos.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:*

Tras la recepción de los cangrejos crudos frescos, a una hora y temperatura acordadas, se lleva a cabo un proceso de pesaje, envasado al vacío y congelación rápida. Cuando el interior del producto alcanza una temperatura de  $-15^{\circ}\text{C}$  o inferior, se empaqueta en cajas de cartón de un peso determinado y luego se transfiere a los almacenes frigoríficos, donde se almacena a una temperatura inferior a  $-18^{\circ}\text{C}$ . Durante la transformación y el envasado, la duración de las operaciones y la temperatura se controlan rigurosamente; la higiene del personal y del material de envasado restringe la proliferación de microbios y garantiza la seguridad de los productos.

El embalaje interior del «Yancheng Long Xia» se compone de bandejas de plástico blando y de bolsas de vacío ambas aptas para alimentos. Todos los materiales de envasado son fabricados por empresas de envases cualificadas. El embalaje interior de los lotes utilizados para «Yancheng Long Xia» debe someterse a las pruebas efectuadas por el departamento de control de calidad de la planta de transformación, debe cumplir los requisitos de seguridad alimentaria y ser validado por informes o certificados de cualificación. En la planta de transformación de «Yancheng Long Xia» no se permite introducir bolsas o bandejas no certificadas.

El embalaje exterior (caja principal de cartón) del «Yancheng Long Xia» está fabricado a base de pasta de papel. Cada caja está fabricada por empresas cualificadas. Las cajas de cada lote utilizadas para el «Yancheng Long Xia» deben pasar las pruebas efectuadas por el departamento del control de calidad de la planta de transformación, deben cumplir los requisitos en materia de seguridad alimentaria y estar respaldadas por informes o certificados de cualificación. En la planta de transformación de «Yancheng Long Xia» no se permite introducir cajas principales de cartón no certificadas.

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

En la etiqueta debe figurar la denominación de producto (Yancheng Long Xia), el símbolo de la indicación geográfica y el nombre de la fábrica.

**4. Descripción sucinta de la zona geográfica:**

La zona geográfica comprende tanto la zona de captura como la de transformación. El «Yancheng Long Xia» se captura en una zona del río Doulong donde confluyen agua dulce y agua salada. En esta zona el río Doulong atraviesa la ciudad de Yancheng y sus diferentes distritos, abarcando una superficie total de  $11\,200\text{ km}^2$ . Dafeng, la primera ciudad China en alcanzar un equilibrio ecológico, está situada en esta zona fluvial, junto al mar Amarillo, y se sitúa entre dos reservas naturales nacionales: «Reserva de la Grulla de Manchuria» y «Reserva del Ciervo del Padre David». Se trata de una zona húmeda de playa donde se mezclan el agua dulce y el agua de mar.

**5. Vínculo con la zona geográfica:**

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

El área del río Doulong está situada en Yancheng, provincia de Jiangsu, que se extiende a lo largo del océano Pacífico, con una franja costera de más de 110 km. La región está atravesada por dos ríos: el Huaihe, al norte, y el Yangtze, al sur, que desembocan en el mar, mezclando sus aguas con las mareas del mar Amarillo, día tras día y año tras año. A lo largo de miles de años, ha llegado a formarse una

vasta zona de playas húmedas, famosa por su suelo fértil y la abundancia de formas variadas de animales y plantas acuáticos. Es el hábitat de numerosas especies de animales y pájaros raros, como el ciervo del padre David o la grulla de Manchuria.

Las vastas playas llanas y la combinación de ríos y humedales en la zona crean un hogar para la reproducción y el crecimiento de los cangrejos. El clima suave, las aguas limpias con un contenido de oxígeno disuelto  $> 4$  mg y la abundancia de materia orgánica contribuyen a la formación del entorno natural, combinándose para transformar la zona del río Doulong en un paraíso para los cangrejos de río.

#### 5.2. *Carácter específico del producto:*

El «Yancheng Long Xia» es un animal acuático anfibio polífago con características que difieren de las de otras especies. La carne de la cola posee un alto contenido de proteínas y un bajo contenido de grasa, aunque la grasa del cangrejo (grasa amarilla) posee un sabor similar a la deliciosa grasa de la centolla. Debido a su carácter anfibio, sus características nutritivas son excelentes (contenido en proteínas  $\geq 18$  %, contenido en materia grasa  $\leq 3$  %, vitamina A  $\geq 2$  %), con las ventajas de los animales terrestres y de los acuáticos. Las partes comestibles del «Yancheng Long Xia» incluyen la carne de la cola, la de las pinzas y la grasa amarilla de la cabeza.

#### 5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP):*

La región del río Doulong está situada cerca de los humedales costeros, en un punto donde confluyen agua dulce y agua de mar. En esta región el periodo libre de escarcha es de 240 días. El agua es limpia y fresca, con una cantidad de oxígeno disuelto  $> 4$  mg, y un pH entre 7,8 y 9, mientras que el nivel del agua se mantiene estable a lo largo de todo el año. En la zona abundan diversas formas de animales y plantas acuáticas que proporcionan materia orgánica propicia para el crecimiento de los cangrejos de río.

Todos los factores antes mencionados hacen que el «Yancheng Long Xia» sea diferente de los cangrejos de río de otras regiones, ya que es un cangrejo de proporciones equilibradas, con una cáscara delgada y un porcentaje comestible  $\geq 23$  %. Su carne es comparativamente más suave y consistente. Los cangrejos de río de otras regiones se distinguen por su cabeza grande y su cáscara espesa; su comestibilidad es  $\geq 18$  % y su carne más flácida y menos firme. El agua en la zona donde confluyen el agua dulce y el agua de mar proporciona un grado de salinidad y alcalinidad. La naturaleza anfibia de los cangrejos de río, combinada con el particular entorno natural, son el origen de sus cualidades nutricionales y su sabor únicos, propios de langostinos o centollas de agua dulce y de productos marinos, pero que raramente se observan en otras especies de cangrejos de río.

#### **Referencia a la publicación del pliego de condiciones:**

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006].

---



OTROS ACTOS

**Comisión Europea**

2011/C 359/12

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ..... 17



## Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

